

# TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CASANARE

**AVISO N° 2015-05**

12 DE MARZO DE 2015

El Tribunal Administrativo de Casanare informa a la **A LA COMUNIDAD** en virtud de lo dispuesto en providencia del 11 de marzo de 2015 proferida por el magistrado sustanciador Dr. JOSÉ ANTONIO FIGUEROA BURBANO, dentro de la **ACCIÓN DE GRUPO** con radicado No. 85001-2333-000-2015-00071-00 instaurada por la **DEFENSORIA DEL PUEBLO REGIONAL CASANARE – GERARDO ALI RODRÍGUEZ, Gobernador Indígena del Resguardo Caño Mochuelo** contra el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** y la **FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN** cuyas pretensiones son: PRIMERA. Que se declare responsable al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, con NIT 899.999.003-1, y a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, con NIT 800.152.783-2, por los Daños ocasionados por las acciones, omisiones y operaciones adelantadas por estas entidades encaminadas a la destrucción de la pista aérea propiedad de la comunidad de Morichito del Resguardo Caño Mochuelo llevado a cabo el día 11 de marzo de 2013. SEGUNDA. Que en consecuencia, se condene al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, y a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, a reconocer y pagar a cada uno de los miembros de la comunidad de Morichito del Resguardo Caño Mochuelo, y al Resguardo Indígena Caño Mochuelo como sujeto colectivo de derechos, una indemnización por los perjuicios de orden material e inmaterial, presentes y futuros, así como los daños morales causados con las acciones, omisiones y operaciones adelantadas por los demandados que afectaron los derechos constitucionales de la comunidad al territorio, a la vida, a la salud, a la integridad física, al debido proceso y a la jurisdicción especial indígena. TERCERA. Que la condena respectiva sea actualizada, aplicando en la liquidación la variación promedio mensual del índice de precios al consumidor, desde la fecha de ocurrencia de los hechos hasta la de ejecutoria del correspondiente fallo definitivo.

En consecuencia los demás miembros del grupo que hubieren sufrido un perjuicio derivado de la vulneración de derechos o intereses colectivos, podrán hacerse parte dentro del proceso, el cual se encuentra radicado con el N° 85001-2333-000-2015-00071-00 y de considerarlo pertinente, obtendrá mayor información en la Secretaría de este tribunal ubicado en la carrera 20 N° 8 – 90 interior 2 piso 2, tel. 6356688 de Yopal.

Cordialmente,

  
**GINA HELENIETH RIVERA PEÑA**  
Secretaría General